

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 23 DE FEBRERO DE 1921

NÚMERO 3554

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 3, de 19 de Enero de 1921, recaída a una solicitud del señor David Yohoros.....	10948
Resolución número 5, de 19 de Enero de 1921, recaída a un memorial del asiático Chong Tiam.....	10947
Resolución número 5, de 20 de Enero de 1921, recaída a una solicitud del señor José Nessin.....	10947
Carta de Naturaleza número 2.....	10948
Carta de Naturaleza número 3.....	10948

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 4 de 1921, de 10 de Enero, por el cual se hace un nombramiento relacionando con el personal de Ingenieros de la Junta Central de Caminos.....	10948
Decreto número 6 de 1921, de 31 de Enero, por el cual se nombra una Comisión.....	10948

Decreto número 7 de 1921, de 12 de Febrero, por el cual se reforma el Decreto número 5 de 1921..... 10948
Decreto número 8 de 1921, de 9 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento..... 10948
Decreto número 9 de 1921, de 14 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento..... 10949

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1, de 10 de Enero de 1921, por la cual se acepta una renuncia..... 10949

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10949
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10949
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10949
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10949

Avisos Oficiales..... 10949-50

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 3

recaída a una solicitud del señor David Yohoros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

El señor David Yohoros, natural del Cairo, Egipto, de 25 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón el día nueve de Agosto de 1920, y declaraciones rendidas ante el Juez 1º Municipal de Colón por los señores Yomtoh Eutebi, A. Zafrani y Hifas Shabot, quienes testimonian que lo conocen, que es nacido en el Cairo, Egipto, que tiene más de diez años de residir en el territorio de la República, que es comerciante, que tiene un establecimiento comercial con capital en giro de unos diez mil balboas. Acompaña también una cédula de ciudadanía con la cual comprueba que es nacido en el Cairo.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Yohoros, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 5º ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor David Yohoros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 4

recaída a un memorial del asiático Chong Tiam

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, 18 de Enero de 1921.

El asiático Chong Tiam, en memorial fechado el 15 de Noviembre del año próximo pasado, manifiesta que los jóvenes Fun Lee, Fun Tac, Fun Leon, Fun Tao

y Fun Yic, quienes actualmente se encuentran en China, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto número 2, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 17 de Enero del año próximo pasado, se dirigieron personalmente al señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, con los documentos que acreditaban su condición de panameños por nacimiento y de origen chino, documentos que suponen fueron enviados por el citado funcionario a esta Secretaría; y que en tal virtud solicita que este Despacho dicte una Resolución otorgando a los referidos jóvenes Lee, Tac, Leon, Tao y Yic, el permiso para que puedan regresar al país una vez que depositen la fianza de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 250.00) por cada uno,

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que consultados los Archivos de esta Secretaría, resulta que en efecto el señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, remitió a este Despacho los documentos presentados ante él, por los jóvenes ya mencionados. Esta Secretaría, además ha enviado al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, los documentos de Lee, Tac, Leon, Tao y Yic, para que este emita su opinión al respecto, y este funcionario ha contestado que es viable la inscripción de dichos documentos.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Una vez que el peticionario presente a esta Secretaría el recibo en que conste que ha depositado la fianza de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 250.00) por cada uno, a que se refiere el artículo 6º del Decreto número 2 de 17 de Enero del año próximo pasado, esta Secretaría autorizará al señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong para que les expida permiso de embarque a los señores Fun Lee, Fun Tac, Fun Leon, Fun Tao y Fun Yic, con destino a Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R.-J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 5

recaída a una solicitud del señor José Nessin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, 20 de Enero de 1921.

El señor José Nessin, natural de Tetuán, Marruecos, súbdito español, de 23 años de edad soltero y comerciante, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá el día 10 de Enero del año en curso y declaraciones rendidas ante el Juez 4º Municipal de Panamá, por Joshua Mizrachí e Isaac Híeres, quienes testimonian que lo conocen, que tiene más de diez años de residir en el país ejerciendo el comercio y que observa una conducta intachable. También acompaña una Cédula de nacionalidad expedida a su favor por el Cónsul General de España en Nueva York con la cual comprueba que es natural de Tetuán, Marruecos, y que es protegido español.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Nessin, este Despacho acepta como comprobados

los hechos afirmados por él en su memoria acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 39 ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Jose Nessin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA N° 2

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor David Yohoros ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria elevada al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, de 25 años de edad con más de diez años de residir en el país, comerciante con capital en giro de diez mil balboas y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 9 de Agosto de 1920;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor David Yohoros, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA N° 3

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto al señor José Nessin ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria elevada al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Teatin, Maruecos, súbdito español, de 25 años de edad, con más de 10 años de residir en el territorio de la República, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 10 de Enero de 1921;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José Nessin, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada

por el Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 4 DE 1921

(DE 10 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el personal de Ingenieros de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eduardo Cadet, Ingeniero Ayudante al servicio de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 6 DE 1921

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se nombra una Comisión.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión compuesta de los señores Juan Antonio Jiménez, Guillermo Bady, Basile B. Duncan, Arturo Delvalle Henríquez y Colón Eloy Alfaro, la cual tendrá a su cargo la tarea de estudiar la posibilidad de traer al país unas cuarenta familias austriacas, que constituyan base firme para el establecimiento de una Colonia Agrícola.

Artículo 2º Los nantos que deberá considerar dicha Comisión, son los siguientes:

1º La forma en que debe recibirse a los inmigrantes a su llegada a la ciudad de Colón, alojamiento, mantención, etc.

2º El lugar que debe escogerse para el establecimiento de la Colonia;

3º Si la Colonia debe establecerse colectiva o separadamente y el lugar o lugares apropiados para ello;

4º Si convendrá fijar para el efecto las partes bajas o altas de las vertientes del Pacífico, sobre las cuales se han de hacer tareas que la ley concede a los inmigrantes;

5º Sobre la clase de construcción de los ranchos o barracas que deben construirse y utensilios de labranza que se les debe proporcionar para las labores agrícolas;

6º Sobre contratación de servicios y cualquier otro detalle relacionado con este tema.

Artículo 3º Esta Comisión tan pronto haya llenado su cometido, presentará al Poder Ejecutivo, para su consideración, un informe acerca de los medios que a su juicio debe adoptarse sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 7 DE 1921

(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se reforma el Decreto número de 1921.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Secretaría de Hacienda y Tesoro pondrá a disposición de la Junta Central de Caminos los fondos destinados a la construcción y reconstrucción, reparación, mejora y conservación de los caminos públicos.

Artículo 2º Los fondos que se pongan a la disposición de la Junta Central de Caminos serán depositados conjuntamente con los demás fondos del Erario Público en el Banco que designe el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º Para efectuar los pagos de los gastos que ocasionen la construcción, reconstrucción, conservación, reparación y estudios técnicos de los caminos nacionales, se girarán cheques a cargo del Banco depositario de los fondos para caminos, en forma análoga a la que se emplea para los gastos ordinarios del servicio público. Cada cheque girado llevará conjuntamente las firmas autógrafas del Presidente de la Junta y del Agente Fiscal de la República.

Artículo 4º Ningún cheque por suma o cantidad imputable a gastos incurridos en cualesquiera obras de caminos públicos deberá ser girado sin que previamente se hayan examinado, verificado, comasado y aprobado por el Ingeniero en Jefe, todos los documentos que justifiquen y legalicen el crédito reconocido y mandado pagar a virtud del cheque que se gire. El Ingeniero en Jefe, el Presidente de la Junta y el Agente Fiscal son responsables, individualmente en proporción y colectivamente, de cualquier giro y de la suma pagada a virtud del mismo, que no hubiere sido legalizada, reconocida y mandada pagar, sin que se hayan cumplido estrictamente las formalidades requeridas.

Artículo 5º Con conocimiento del plan de obras que la Junta Central de Caminos hubiere aprobado y que estén en vigor, y de las que se aprobasen para cada año venidero, y con conocimiento asimismo, de todos los demás gastos generales a cargo de la Junta para el mismo año, calculados en su más justa aproximación, el Presidente, el Ingeniero en Jefe y el Contador de la Junta Central de Caminos formularán y propondrán al estudio de la Corporación el presupuesto especial de gastos para el año referido, haciendo la debida clasificación de cada uno de los trabajos en actuación o proyectados, y de todas las demás erogaciones que la Junta hubiere de legalizar y mandar pagar. Los proponentes deben presentar su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de Enero de cada año a que el mismo presupuesto deba aplicarse, y la Junta discutirá y aprobará o modificará dicho presupuesto, según convenga, antes del día veinte del mismo mes, o en dicho día.

Artículo 6º En caso de trabajos no especiales, ni gastos imprevistos en el presupuesto que se refieren las disposiciones anteriores, si tales trabajos surgieren con el carácter de imprevistos, y fueren necesarios ordenar los gastos no previstos con la urgencia de un caso imprevisto, el Presidente de la Junta comunicará la Corporación y le someterá el asunto de que se trata, y la Junta lo resolverá conforme lo demanden las circunstancias y signará y votará la partida correspondiente, como adicional al presupuesto.

Artículo 7º El Superintendente del Ferrocarril de Chiriquí rendirá sus cuentas mensuales ante la Junta Central de Caminos, en la misma forma establecida para rendir cuentas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Después de examinadas y aprobadas por la Junta, dichas cuentas serán enviadas a la Oficina de la liquidación de Cuentas para su último examen y aprobación definitiva.

Artículo 8º La Oficina Central de Caminos estará compuesta de dos Secciones, una Administrativa y otra Técnica.

Artículo 9º La Sección Administrativa funcionará con el personal siguiente:

Un Secretario.
Un Contador.

Dos Oficiales Mecanógrafos (uno traductor).

Un Archivero.
Un Apuntador General.
Un Estenógrafo.
Un Almacenero y Auxiliares.
Un Portero.
Un Sirviente.

Artículo 10. Las funciones del Contador serán las siguientes:

1º Llevar la contabilidad de los fondos destinados a la construcción de caminos, etc., etc., puestos a disposición de la Junta por el Gobierno Nacional;

2º Llevar una cuenta a cada Distrito Municipal de los fondos para caminos que le correspondan;

3º Llevar la cuenta del número de jornales con que se pueda contar en cada Distrito Municipal para los caminos distritales;

4º Dar cuenta a la Junta de los jornales con que se cuenta en cada Distrito para la construcción de caminos;

5º Formar, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Caminos, los presupuestos de entradas y gastos para la construcción de caminos en la República;

6º Revisar las cuentas del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y someterlas con sus observaciones a la Junta; y

7º Cumplir las órdenes que le sean comunicadas por el Ingeniero-Jefe, por el Presidente de la Junta y las demás que le asigne el reglamento interno.

Artículo 11. Son obligaciones del Agente Fiscal, además de las que le corresponden como miembro de la Junta Central de Caminos y como Agente Fiscal de la República, recabar de las Juntas Distritales de Caminos, la recaudación de la Contribución de Caminos y hacer depositar esos fondos en el Banco depositario de la Junta Central de Caminos;

Dar cuenta a la Junta de los fondos disponibles para caminos en cada Distrito;

Firmar los cheques que se expidan para cubrir los gastos ordenados por la Junta, y pasarlos al Presidente de la misma para que sean referendados conforme queda dispuesto.

Artículo 12. Deróganse los artículos 18 y 48 del Decreto número 5 de 18 de Enero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 8 DE 1921

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor don Enrico Castelli Delgado Sanitario ad-honorem de la República en el Reino de Italia, con el objeto de que se sirva visitar y estudiar los Institutos Seroterápicos y Bacteriológicos de aquel país y rendir un informe sobre el mejor plan para organizar uno de esos Institutos en la República, anexo al Nuevo Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 9 DE 1921

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en interinidad al señor Samuel Bardelson, para el puesto de Contador de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de trescientos balboas (\$ 300.00).

Artículo 2º El señor Bardelson tendrá a su cargo especialmente, la organización, bajo bases científicas y adecuadas, del sistema completo de contabilidad que habrá de llevarse en dicha Junta, incluyendo la confección de todas las fórmulas y planillas, y las demás obligaciones de que trata el Decreto número 7 fechado el 12 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 10 de 1921.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada en esta fecha por el señor José de León, del puesto de Chauffeur de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha ejercido dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., en ejercicio del poder que tengo depositado en ese Despacho, solicito para la sociedad denominada *The Dr. Miles Medical Company*, de Elkhart Indiana, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto medicinal análgico y sedativo o calmante de su preparación.

La marca consiste en un letrero dividido en dos líneas horizontales constituido por las palabras ANTI en la parte superior entre guirras y PAIN PILLS debajo. Se aplica a las cajas, botellas y toda clase de envases que contengan el producto por medio de etiquetas impresas adheridas a los mismos, o de cualquiera otra manera.

**-ANTI-
Pain Pills.**

conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaño y color, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Certificado del registro en Estados Unidos, con un elisé.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Para la *J. STEVENS ARMS COMPANY*, domiciliada en Chicopee Falls, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra distintiva «STEVENS» y que usa

STEVENS

para amparar y distinguir en el comercio armas de fuego, explosivos, equipo y proyectiles, de su fabricación.

La marca se aplica a los efectos mismos estampándola o imprimiéndola o en los envases que la contengan por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro expedido en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un elisé.

Panamá, Enero 12 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de *H. MALLISON & COMPANY, INC.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio género de seda en perlas de su fabricación y consiste en las palabras distintivas *PUSSY WILLOW*.

Pussy Willow

La marca se aplica a la mercadería misma o en sus envases por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente. Reservando los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro expedido en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles y un elisé.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha a favor de la misma compañía.

Panamá, Enero 12 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que tengo depositado en ese Despacho, solicito para la *American Chic Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio gomas de mascar y pastillas aromáticas de su fabricación.

Consiste dicha marca en la representación de un lazo de cinta colocado diagonalmente entre las palabras SEN-SEN que aparecen a la izquierda en la parte superior, y a la derecha en la parte inferior del mismo, tal como se ve en los facsimiles adjuntos.

Se aplica de la manera más conveniente en los envases de toda clase que contengan los productos, reservándose los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos, en el cual consta además el trasfondo hecho de la misma a mis poderdantes; y

Un elisé.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillito claro, vergil-blanco, marcado a fuego así: *JH* en la paleta izquierda, y *Y* en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vecando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal le haga va-

ler en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley, sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde.

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 2

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta, y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cito, llama y emplaza a Mateo F. Araúz, para que comparezca en este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que por abuso de confianza se le sigue, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza, cuando éste proveyera, y la causa seguirá sin su intervención.

Este emplazamiento se hace en mérito del respectivo auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho en contra de dicho Araúz, el día veintiseis de Enero en curso, y en el cual se decreta formal prisión.

Exhortase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Por tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos veintuno. Y un ejemplar se remite al señor secretario de Gobierno y Justicia a efecto de que lo haga publicar, por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—1

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO DEL EDIFICIO DE MATERIAS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vuelos sus cheques o garantía al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDORAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, Y BALDORAS PARA FELDAROS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos los cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y el proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de CAL HIDRATADA Y MORTERO DE PAZ para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O., los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3.80 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.50 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 16 de 1920.—Febrero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas, conocido con el nombre de «Obarrío Fama» que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11.000.455mc) cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrío; por el Este, el río Matasnillo, y por el Oeste, terrenos de Eduardo Izaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hoesca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

30 vs.—14 M. O. Vás. es.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

30 vs.—5

J. Guillén.

AVISO

Se notifica al público que desde el día 19 del presente he vendido al señor Rawe; Hosten el establecimiento denominado «El Excelso» situado en Colón en la Avenida de Bolívar, casa número 127.

Colón, Febrero 21 de 1921.

ALLAN WEATHERHEAD.

3 vs. 2.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 7194